



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

3 0 JUN. 2017

No. DE UFICIO 3053 INRA 12:20

RECIBIO PAC

Toluca, México, 29 de mayo de 2017 No. de oficio:

00004888

M. V. Z. CARLOS ENRÍQUEZ SANTOS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

Con el propósito de regularizar la situación jurídica de los bienes inmuebles que integran el patrimonio del Poder Judicial del Estado de México, y en observancia a la sugerencia formulada a éste, por el Órgano Superior de Fiscalización de la entidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal acordó generar los oficios correspondientes, entre otros, a los Presidentes Municipales de cuyas demarcaciones se recibieron los inmuebles de mérito.

En el caso, en acta de cabildo de fecha quince de enero de dos mil cuatro, el Ayuntamiento que Usted preside donó a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el inmueble ubicado en la calle siete del fraccionamiento de los Héroes, sección II el Tezontle, México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 41.00 metros, con barda que delimita fraccionamiento los Héroes. Al Sur: 41.00 metros, colindando con calle siete del fraccionamiento los Héroes. Al Oriente: 117.46 metros, con barda que delimita fraccionamiento los Héroes. Al Poniente: 117.46 metros, con terreno y locales propiedad del Municipio de Ixtapaluca.

Con una superficie de 4,812.62 metros cuadrados.

Cabe señalar que en fecha 23 de marzo de 2015, a través del oficio número 00003267, asi como por oficio número 00008289, de fecha 04 de octubre de 2013, y oficio número 00000939 de fecha febrero de 2010, se solicitó al H. Ayuntamiento que preside iniciara los trámites de regularización sin vernos favorecidos hasta el momento en nuestra petición.

En atención a lo expuesto, me permito solicitarle su valioso apoyo para la presentación por parte del H. Ayuntamiento que preside, de la correspondiente iniciativa con proyecto de Decreto, que autorice la desincorporación del patrimonio municipal y posterior donación de un predio, a favor del Poder Judicial del Estado; y con ello, se concluya la trasmisión de la propiedad a esta Institución.



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

Lo anterior, tiene su fundamento en los artículos 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXXVI y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33 fracciones I y VI, 34, 35 fracción IV y 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado.

Ahora bien, no debemos olvidar que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México es una parte integrante del Poder Judicial, como lo refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, por lo que la propuesta que se sirva usted enviar al Congreso Local, para efectos de la desincorporación del bien inmueble, será a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las garantías de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MAGISTRADO DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA

PRESIDENCIA

C.c.p. M. EN D. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS, CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PARA SU CONOCIMIEN TO.

M. A. J. JORGE REYES SANTANA, COORDINADOR GENERAL JURIDICO Y CONSULTIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO LEGAL.

C. P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PARA SU CONOCIMIENTO.

LIC. PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO LEGAL.